Año de 1908 Sábado 9 de Mayo Número 104

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 6 de Abril de 1859.*)

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». (*Artículo 1.º del Código civil*).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id. **6** » Números sueltos. **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15. Condición 23 de la subasta.**—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama fecha de ayer, me dice lo siguiente:

«*Senado.*—Abrese sesión 3'40. Presidencia Azcárraga.

Conde de Casa Valencia pide insértese como apéndice «Diario Sesiones» última relación indultos.

Sr. Obispo Jaca ruega Ministro Gracia Justicia encargue Jueces instrucción cuando necesiten poder certificación archivos parroquiales háganlo por conducto Provisores respectivas diócesis.

Sr. Buen felicita Gobierno por indulto Nakens.

Sr. Mata Ibarra ruega hágase extensivo periodistas condenados.

Contesta Ministro Estado confirmando noticia.

Orden dia.

Continúa debate relativo repoblación forestal.

Rectifican Sres. Polo, Marqués Alonso Martínez.

Consume tercero contra Sr. Cortázar y contéstale Sr. Palomo.

Hablan alusiones Sres. Zurita y Peña Ramiro, y suspéndese.

Apruébase dictamen autorizando Ayuntamiento Santander cesión terrenos.

Levántase sesión 7'10.

Congreso.—Abrese sesión 3'35. Presidencia Dato.

Ministro Gobernación lee proyecto autorizando Gobierno proceder tendido nuevo cable Cádiz Canarias.

Sr. Acebo continúa interpelación sobre pliego condiciones subasta reconstitución Armada. Resumió cuanto dijo sesión. Examina diferentes obras contiene pliego, censurando vaguedad.

Ministro Marina contéstale manifestándole todas censuras dirigidas pliego condiciones ni existe ni formaráse hasta después presentarse proposiciones. Explica condiones deberán reunir buques.

Ambos rectifican.

Sr. Francos Rodríguez hace pública manifestación gratitud Rey y Gobierno por indulto Nakens.

Presidente Consejo agradécelo y añede débese generosa iniciativa Rey.

Orden día.

Pónese discusión dictamen sobre nulidad ciertos contratos préstamos.

Sr. Ruíz Jiménez consume primero contra. Duda eficacia ley. Propone fíjese tipo normal interés.

Sr. Azcárate contéstale. Expresa confianza ley será eficaz.

Suspéndese discusión.

Sres. Lomas, Romero, Chaves y Alvarado retiran varias enmiendas al proyecto Administración.

Otras dos Sr. Soriano art. 96.

Sr. Moret apoya una art. 97. Expone opinión sobre facultades Municipios contenida proyecto 902. Termina anunciando minoría liberal discutirá artículo detenidamente.

Presidente Consejo contéstale. Manifiesta no puede suprimírsele último párrafo artículo.

Suspénse discusión y levántase sesión 7'35».

Orense 8 de Mayo de 1908.

El Gobernador,

Tomás Alonso Zabala

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Con el mayor disgusto observa esta Presidencia que, á pesar del tiempo transcurrido, no han cumplimentado los Alcaldes que al último se relacionan, con lo prevenido en el párrafo 4.º de la circular publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, fecha 6 de Marzo último, imposibilitando con ello á esta Junta para cumplir con lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 7 de Febrero del año actual.

Prevengo, pues, á dichos Alcaldes que si dentro del preciso término de quinto día no cumplen con dicho servicio, se les impondrá el máximo de la multa, con la cual quedan desde luego conminados.

Orense 8 de Mayo de 1908.—El Presidente, *Tomás Alonso Zabala.*—El Secretario, *José Alvarez.*

Relación que se cita

Baños de Molgas.
Taboadela.
Padrenda.
Pungín.
Cortegada.
Freás de Eiras.
Baltar.
Moreiras.
Porquera.
Sandianes.
Amoeiro.
Barbadanes.
Canedo.
Nogueira.
Arnoya.
Ceulle.
Montederramo.
Parada del Sil.
Teijeira.
La Vega.
Villarino de Conso.

De conformidad con lo dispuesto en el art 6.º del Real decreto de 7 de Febrero último, se publican á continuación, relaciones por Ayuntamientos de los individuos que componen las Juntas locales de primera enseñanza de esta provincia, sus secciones y de los Delegados de Vigilancia afectos á las mismas.

ALLARIZ

Presidente, Sr. Alcalde; Vocales: D. Ramón Bouza Gómez, Inspector de Sanidad; D. Vicente González Trabazos, Cura párroco; D. Juan Rodríguez Cruz, Concejal; D. Ramón Conde Cid, Farmacéutico; don Dionisio Martínez Conde, Concejal; D. Adolfo Gonzalez Varcarce, padre de familia; D. Benito Suárez Feijóo, idem; D.ª Antonia Conde Cid y D.ª Gumersinda Fernández Cheda, madres de familia.

JUNQUERA DE AMBÍA

D. Alvaro Aldemira Santos, Inspector de Sanidad; D. Adolfo Estévez Seara y D. Bernardino Cid Cid, padres de familia; D.ª Remedios Conde y D.ª Benita Currás Rivas, madres de familia; D. Emilio Rodríguez de Marta, Cura párroco; Delegados de Vigilancia: Armariz, D. Manuel Dapena; Abeleda, don Julián Dapena; Sobradelo, D. Manuel Alvarez; Bobadela, D. Ricardo Salgado; Graña, D. Emilio Rodríguez; de la Villa. D. Eustaquio Alvarez.

JUNQUERA DE ESPADAÑEDO

Presidente, D. Perfecto Guede Fernández; D. José Alvarez Rodríguez, Concejal; D. Bernardo Garrido Blanco, idem; D. Ricardo Pavón Sánchez, Médico titular; D. Manuel Melón Parada y D. José González Refojo, padres de familia; D.ª Elvira Bouza Bernárdez y D.ª Celestina Blanco Rodicio, madres de familia; D. Manuel Prieto Queija, Cura párroco.

MACEDA

Padres de familia: D. Francisco Fernández y D. Manuel Ramos; madres de familia: D.ª María de Santiago y D.ª Teresa Aldemira; Delegados de Vigilancia: don Cándido Bobillo, del primer grupo que componen las parroquias de Maceda y Zorelle; D. Gregorio Pérez y Pérez, de las parroquias de Asadur, Cuesta y Tioira; D. Manuel Alvarez Costa, de las parroquias de Escuadro, Santirso y Villar.

PADERNE

Sección protectora de la enseñanza:

D. Antonio Fernández Antelo, Cura párroco; D. Lisardo Mosquera Diéguez, Maestro público; Sección de Vigilancia: D. Francisco de Saa Mangana, Alcalde; D. Ramiro Martínez Arias, Concejal; D. José Gallego Borrajo, idem; D. José Ramón González Cid y D. José Sánchez Nieto, padres de familia; D.ª Rosa Martínez Saa y D.ª Sara Martínez Fernández, madres de familia; Delegados de Vigilancia: D. José Ramón González Cid, D. José Gallego Borrajo y D. Ramiro Martínez Arias.

VILLAR DE BARRIO

Presidente, D. Jacinto Soutelo Rolán, Alcalde; D. Tamás López Morgade y D. Hilario Enríquez Pérez, Concejales; D. Isidro Parada Gil, Cura párroco; D. Francisco Grande Fernández, Inspector de Sanidad; D. Manuel Feijóo Pérez, Farmacéutico; D. Emilio Peláez Junquera y D. Carlos Ferreiro Arcos, padres de familia; D.ª Consuelo González Prada y D.ª Elvira Ferreiro Arcos, madres de familia; D. Adolfo Ferreiro Arcos, Secretario.

BANDE

D. Genaro Gándara González, Alcalde Presidente; D. Francisco Biempica González y D. Vicente Nieto, Concejales; D. Enrique Román Oterino, Inspector de Sanidad; D. Gumersindo Santalices y D. José Rodríguez Quintans, padres de familia; D.ª Isabel Martínez Lama y D.ª Gerarda Alvarez Nóvoa, madres de familia; D. Luis Sotelo Santiago, Cura párroco; D. Jesús Rodríguez Quintans, Farmaceutico.—Sección de Vigilancia.—Para el grupo de población de Bande, don José Quintans Nieto y D. José Montes Rubín; para Calvos, D. Jesús Domínguez Rivera; para Corbelle, D. José González Domínguez; para Cadones, D. José Pérez Alvarez; para Santa Comba, D. Florentino Nieves Alonso; para Baños, para Nigueiroá, D. Martín Fernández Alvarez; para Garabelos, D. Ricardo Fernández Domínguez; para Rivero, D. Santos Campos Fernández; para Güin, D. Cándido Alvarez Rodríguez; para Carpazás, D. José Rodríguez Liñera.

ENTRIMO

Sección protectora de la enseñanza:

D. Pedro González González, Alcalde Presidente; D. Francisco Torres Vázquez, Vocal Concejal del Ayuntamiento; D. Claudio Domínguez Sousa, idem id; D. Gumersindo González Grande, Médico Inspector de Sanidad; D. Isaac Alvarez y Rodríguez, vocal padre de familia; D. Ceferino Fernández Antúnez, idem id.; D.ª Remedios García González y D.ª Teresa Pena García, madres de familia; D. Antonio Merens García, Cura párroco; D. Manuel González Alonso, Farmacéutico.

LOBERA

D. Isidro Alvarez Acuña, Alcalde Presidente; D. Serafín Iglesias González, D. Antonio Rodríguez Rodríguez, D. Manuel Tejada Armada, D.ª Virginia Salgado Biempica, D.ª Elena Pascua Biempica, D. José González Alvarez, D. Genaro Salgado Rodríguez y D. Fernando Gándara Paz, vocales.

LOVIOS

D. José Teijeiro Fernández, Alcalde Presidente; D. Rufino Vázquez y D. José Pérez González, Concejales; D. Antonio Lorenzo, Inspector de Sanidad municipal; D.ª Evangelina Fernández y doña Angela Abanós Alvarez, madres de familia; D. José González Alonso y D. José Martínez Villamarín, padres de familia, y D. Luis Quiroga, Cura párreco.

MUIÑOS

D. Celestino Ferreiro Baños, Alcalde Presidente; D. Ramón López López y D. Cayetano Rodríguez Perdiz, Concejales; D. Constantino Alvarez Gallego, Médico; D. Marcial Araujo Páz y D. Manuel Pena González, padres de familia; doña Segunda Rodríguez Rodríguez y D.ª Candela López Alvarez, madres de familia; D. Félix Juan Casanova Cid, Cura párroco.

VEREA

D. José María Míguez Rivero, Presidente; D. Silvino Estévez, Párrocò; D. Camilo Pallarés Alonso y D. Juan Manuel Fernández Dorado, Concejales; D.ª Estrella Salgado y D.ª Emiliana Araujo, madres de familia; D. Eugenio Dorado Parada y D. Genaro Míguez Valado, padres de familia; D. Gumersindo Romasanta Gómez, Médico, y D. Gumersindo Fernández Vázquez, Secretario; Sección de Vigilancia: para Verea, D. Serafín Nieto; para Portela, D. Francisco Gómez Vázquez, para Santa María; D. Francisco Pérez, para Alvos; D. José Rodríguez Iglesias Cao, para Cejo; don José Rodríguez Pías y D. Bernardino Domínguez, para Sanguñedo, D. Francisco da Pía García, para Orille; D. Ignacio Alvarez Dorado, para Domés; D, Severino Nogueiras González; para Banga, don Benito Alvarez Alvarez.

(Continuará).

Anuncio

La Junta local de primera enseñanza de Ríos, con fecha 1.º del corriente, acordó que la escuela de Mourisco, se proviste en Maestro.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Maestros que han tomado parte en el último concurso.

Orense 8 de Mayo de 1908.—El Presidente, *Tomás Alonso Zabala*.—El Secretario, *José Alvarez*.

AYUNTAMIENTOS

Don José Recaredo Morenza, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Ginzo de Limia

Hago público: Que por acuerdo de este Ayuntamiento se han tramitado los oportunos expedientes de prófugos contra los mozos Francisco Parada Campos, hijo de Silvestre y Encarnación; Eliseo Martínez Villarino, hijo de Salvador y Rosa; Plácido Losada Dorado, hijo de Joaquín y Francisca; Lisardo Claro Garrido, hijo de José y Antonia; Bernardo Blanco Penin, hijo de Manuel y Antonia; Leonardo Gayón Feijóo, hijo de Domingo y Ludivina; Ramón González, hijo de Vicenta; Benigno Camino Camino, hijo de Agustín y Severina; José Dacal López, hijo de Manuel y Teresa; Antonio Barja Sotelo, hijo de Manuel y Carmen; Delfín Pérez Rodríguez, hijo de Galindo y Margarita; José Dacal Rivero, hijo de Francisco y Alejandrina; José Rodríguez Quintas, hijo de Celestino y Teresa; Secundino Lama Quintas, hijo de Florencio y Jesualda; José López Varela, hijo de Rosendo y Teresa; Gisleno Martínez Anido, hijo de Serafín y Constanza; Rafael Moure Gayón, hijo de Manuel y Casilda; Isaac González Fariñas, hijo de Estanislao y Dolores; José Dacal García, hijo de Servando y Manuela; Rafael Penin Estévez, hijo de Jesús y María; Celso Gregorio Fernández Alonso, hijo de Antonio y Ramona; Felipe Gallego Martínez, hijo de Santos y Leonarda; Julio Suárez Alvarez, hijo de Germán y Resignación; Adolfo Cuquejo Cerredelo, hijo de Severino é Indalecia; José López Dacal, hijo de Antonio y Jesualda; Sergio Rodríguez Rodríguez, hijo de José y Josefa; Zoilo Folgoso Incógnito, hijo de Catalina; José Diz Fernández, hijo de Leopoldo y Manuela; Delfín Garrido Rodríguez, hijo de Manuel y Rosa, del actual reemplazo; Benjamín Bahía Ferreiro, hijo de Domingo y María, del reemplazo de 1894, sorteado en el año corriente; Rudesindo Barrio Berge, hijo de Ambrosio y Ludivina, del reemplazo de mil novecientos cinco, y Carlos Carrasco Ledo, hijo de Mamerto y María, del reemplazo de 1907, por no haberse presentado al acto de la clasificación de soldados, excepto los dos últimos que se le ha instruído el expediente por no haberse presentado á concentración, ni haber justificado causa legítima que le haya impedido verificarlo; y en vista del resultado de los expresados expedientes fueron declarados prófugos los referidos mozos por este Ayuntamiento con las responsabilidades que previenen los artículos 105 y siguientes de la ley de Reclutamiento.

Y como quiera que se desconozca el actual paradero de los repetidos mozos, intereso á todas y á cada una de las autoridades que ejercen jurisdicción en distintos órdenes, y agentes de las mismas, se sirvan proceder á la busca y captura de los mencionados mozos, poniéndolos caso de ser habidos, á disposición de esta Alcaldía con las seguridades debidas.

Ginzo de Limia 2 de Mayo de 1908.—El Alcalde, J. Recaredo Morenza.

Reg. núm. 2028

Calvos de Randín

La cuenta general de Depositaría correspondiente al ejercicio último de 1907, rendida por el Depositario D. Manuel García Alvarez, se hallará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de le provincia, para que sea examinada por cuantos le convenga y presenten las reclamaciones que estimen procedentes.

Por igual término y á los propios efectos, se hallará expuesta al público en el mismo local, la cuenta de recaudación de consumos y arbitrios extraordinarios, rendida por el Recaudador D. Manuel García Alvarez, correspondiente al ejercicio último de 1907.

Calvos de Randín 4 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Manuel Fernández.

Reg. núm. 2043

Don Benito Puga Fermoso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadavia.

Hago saber: Que á las once del día 24 de Mayo próximo, y ante la Comisión compuesta de los Sres. Alcalde y Concejal D. Alejandrino Rodríguez García, tendrá lugar en el salón

de sesiones de esta Consistorial la subasta para la construcción de 167 metros cuadrados de acera de piedra en la plaza de esta villa.

Dicha subasta se efectuará por medio de pliegos cerrados que además de la proposición conforme al modelo que al final se insertará, la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaría municipal setenta pesetas y ochenta céntimos como depósito provisional, pudiendo hacerse éste en el acto sobre la mesa de subasta.

El pliego de condiciones para la obra se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ribadavia 24 de Abril de 1908.—Benito Puga.

Modelo de proposición

D...., vecino de...., con cédula personal de... , clase número...., enterado del pliego de candiciones para la construcción de una acera que cruce la plaza mayor de esta villa, de cincuenta y nueve metros de largo por tres de ancho, se compromete á realizar dicha obra por la cantidad de... pesetas.... céntimos (en letra) cada metro cuadrado.

(Fecha ut supra)

Reg. núm. 2031

Ribadavia

Por término de quince días quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas documentadas rendidas por el depositario, correspondientes al año último de 1907, para que puedan ser examinadas por quien se interese.

Ribadavia, Mayo 1.º de 1908. —El Alcalde, Benito Puga.

Reg. núm. 2030

Gudiña

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas de caudales y de recaudación, correspondientes al año último de 1907, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia á los efectos que determina la vigente ley Municipal.

Gudiña á 6 de Mayo de 1908. —El Alcalde, José Barja.

Reg. núm. 2016

Por término de quince días hábiles que darán comienze desde el siguiente al de aparecer este edicto inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, estará expuesta al púúlico en la Secretaría del Ayuntamiento la cuenta de caudales del mismo correspondiente al año último de 1907.

Lo que se anuncia para conocimiento de estos contribuyentes á fin de que puedan examinarlas y producir cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Petín, Mayo 4 de 1908.—El Alcalde, Santos Trincado.

Reg. núm. 2029

JUZGADOS

Don Manuel Martínez Sueiro, Juez de instrucción de Carballino.

Hago público: Que para proceder al sorteo de cuatro vocales, entre los doce mayores contribuyentes por territorial, y dos por industrial, que han de formar parte en la Junta para la rectificación de las listas de jurados de este partido, se ha designado el dia 22 del actual á la hora de once en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la Casa consistorial.

Dado en Carballino á 5 de Mayo de 1908.—Manuel Martínez.—El Secretario de Gobierno, Jesús Alfeirán Taboada.

Reg. núm. 2040

Don Antonio Puga Domínguez, Juez accidental de primera instancia de la villa y partido de Bande.

Hago público: Que á las doce del dia 15 del corriente, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Recreo número dos, el sorteo prevenido en el art. 35 de la ley del Jurado.

Bande, Mayo 1.º de 1908 — Antonio Puga.—El Secretario de gobierno, Gumersindo Santalices.

Reg. núm. 2039

Don Wenceslao Doral Rama, Juez de instrucción del partido de León.

Por el presente edicto, se llama al pariente más próximo de un hombre que fué hallado muerto en el término de San Miguel del Camino, el dia 25 del actual y al parecer suicidado con un revólver marca Esmirt, cuyas señas del interfecto son como de unos 35 á 40 años de edad, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, barba corta, boca regular y vestía pantalón y chaleco de pana color café, chaqueta remontada con pana negra, boina negra, chancos de madera con tachuelas, medias azules por la pierna y blancas en los pies, llevaba una manta de lana con rayas encarnadas y poseía un pañuelo de hilo con las iniciales R. P. encarnadas, un escapulario de Nuestra Señora de Cebreros, y una pipa con dorados y los calzoncillos eran de lienzo casero; para que dentro del término de diez días, comparezca dicho pariente más próximo ante este Juzgado, á fin de ofrecerle el procedimiento y dar las circunstancias generales del finado.

Dado en León á 30 de Abril de 1908.—Wenceslao Doral.—Heliodoro Domenech.

Reg. núm. 2018

Don Juan Cabanelas Sieiro, Secretario suplente del Juzgado municipal de Bande.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Bande á trece de Marzo de mil novecientos ocho; el Tribunal municipal constituido por el Sr. Juez municipal suplente D. José Montes Rubín, y adjuntos D. Sebastián González González y D. Emilio Martínez Domínguez. Vistos los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes de la una como demandante Claudina Rodríguez Martínez, intervenida de su marido Arturo González Araujo, labradora, mayor de treinta añoss de edad y vecina de esta villa y como demandado Constantino Rodríguez Martínez, mayor de edad y de esta misma vecindad, sobre reclamación de trescientas setenta y cinco pesetas, procedentes de la venta de una parte de una casa que heredó de su difunto padre y cuyos autos fueron seguidos en rebeldía del demandado, y

Fallamos: que debemos condenar y condenamos al demandado Constantino Rodríguez, á que tan pronto esta sentencia sea firme, pague á la demandante la cantidad de las trescientas setenta y cinco pesetas con imposición al mismo de las costas, se ratifica el embargo preventivo practicado en bienes del deudor. Y así por esta sentencia definitivamente juzgando, que se notificará personalmente al litigante rebelde si así lo solicitase la contraria, haciéndose en otro caso en la forma establecida en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Montes.—Sebastián González.—Emilio Martínez.—Hay las correspondientes rúbricas.—Publicación: Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal suplente D. José Montes Rubín, estando celebrando audiencia en el dia de la fecha.—Bande, Marzo trece de mil novecientos ocho, de que certifico.—Juan Cabanelas.—Hay una rúbrica.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado, expido el presente de orden y con el visto bueno del señor Juez que firmo en Bande á cinco de Mayo de mil novecientos ocho.—Juan Cabanelas.—V.º B.º, José Montes.

Don Juan Cabanelas Sieiro, Secretario suplente del Juzgado municipal de Bande.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Bande á veintitrés de Marzo de mil novecientos ocho; el Tribunal municipal compuesto por el Sr. Juez municipal suplenté D. José Montes Rubín y adjuntos D. Sebastián González y D. Emilio Martínez Domínguez, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil seguidos entre partes de la una como demandante Bosa Vispo Nóvoa, viuda, labradora, de 36 años de edad y vecina de esta villa, y de la otra como demandado Constantino Rodríguez Martínez, mayor de edad y vecino de esta villa, sobre reclamación de ciento cuatro pesetas, procedentes de préstamo é intereses y cuyos autos fueron seguidos en rebeldía del demandado y

Fallamos: que debemos condenar y condenamos al demandado Constantino Rodríguez, á que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague á la demandante la cantidad de las ciento cuatro pesetas con imposición al mismo de las costas causadas; se ratifica el embargo preventivo practicado en bienes del deudor. Y así por esta sentencia definitivamente juzgando que se notificará personalmente al litigante rebelde si así lo solicitare la contraria, haciéndose en otro caso en la forma establecida en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Montes.—Sebastián González.—Emilio Martínez.—Hay las correspondientes rúbicas.—Publicación: Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por don José Montes Rubín, Juez municipal suplente de este término, celebran-

do audiencia pública en el día de hoy.—Bande, Marzo siete de mil novecientos ocho, de que certifico. —Juan Cabanelas.—Hay una rúbrica.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado Constantino Rodríguez, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Juez municipal en Bande á cinco de Mayo de mil novecientos ocho.—Juan Cabanelas.—V.º B.º: José Montes.

Don Vicente Lobit Rivera, Juez municipal de Barbadanes.

Hago saber: Que en juicio declarativo verbal, promovido por don Manuel Fernández Feijóo, vecino del Puente, en Canedo, contra José Rivera Forneiro, de Bentraces, en este Municipio, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«En Barbadanes á veintiocho de Abril de mil novecientos ocho: Vistos por el Sr. D. Vicente Lobit Rivera, Juez municipal y adjuntos D. Joaquín Carril Almeida y don Manuel Fernández Freire, estos autos de juicio verbal civil; y

De conformidad fallamos: que estimando la demanda, debemos de condenar y condenamos á José Rivera Forneiro, á que á término de quinto día, pague al D. Manuel Fernández Feijóo, las cuatrocientas ochenta pesetas reclamadas, por los conceptos que se expresa; y en las costas motivadas. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, que se notificará personalmente al demandado, si fuese habido, ó se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la forma que determina la ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente Lobit. —Joaquín Carril.—Manuel Fernández.=Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Vicente Lobit Rivera, Juez municipal de este distrito, en su audiencia, de que yo Secretario certifico. Barbadanes veintiocho de Abril de mil novecientos ocho.—Eloy Sabuz.»

Y para su publicación en el «Boletín Oficial», para que sirva de notificación al demandado, declarado en rebeldía, libro el presente en Barbadanes á veintinueve de Abril de mil novecientos ocho.—Vicente Lobit.—P. S. M., Eloy Sabuz.

EDICTOS MILITARES

Don David Suárez Faya, primer Teniente del regimiento Lanceros de Farnesio, quinto de Caballería, Juez instructor del expediente contra el recluta destinado á este cuerpo Ricardo Fernández y por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al mencionado Ricardo Fernández y Fernández, natural de Lamela, Ayuntamiento de Pereiro de Aguiar, partido judicial de Orense, provincia de Orense, hijo de Severo y de María, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado militar que tiene su residencia en el cuartel de Conde Ansúrez, en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo instruyo por la falta grave de deserción, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía caso de no comparecer en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de Su Majestad el Rey (q. D g.) exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del citado individuo, siendo conducido, caso de ser habido, á esta Plaza y á mi disposición con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 11 de Abril de 1908.—David Suárez

Reg. núm. 1026

Don José Blanco Diéguez, primer Teniente del regimiento Infantería Zaragoza, número 12, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta Desiderio Porto Fuentes, por faltar á concentración para su destino á cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta, hijo de Marcos y de Josefa, natural de Almoite, Ayuntamiento de Baños de Molgas, partido de Allariz, provincia de Orense, de estado soltero, de 22 años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales se ignoran, de estatura un metro 550 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de Orense comparezca ante mí en las oficinas del referido cuerpo, de guarnición en Santiago, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de Su Majestad el Rey (q D. g) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y, caso de ser habido, se le conduzca con las precauciones debidas á esta plaza y á mi disposición, según lo he acordado en diligencia de este día.

En Santiago á 19 de Abril de 1908.—El primer Teniente Juez instructor, José Blanco.

Reg. núm. 1038

Don José Araujo Quinteiros, Juez instructor del regimiento de Infantería Ceriñola número 42.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Lorenzo Fernández Rodríguez, hijo de Manuel y de Angela, natural de Vidueiro, parroquia de idem, Ayuntamiento de Nogueira, concejo de idem, provincia de Orense, avecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Orense, provincia de Orense, Capitanía general de Galicia.

Para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de Su Majestad el Rey (q D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se inserte en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Orense á 30 de Abril de 1908.—El Juez instructor, José Araujo.—Por su mandato, el Secretario, Bonifacio Segura.

Reg. núm. 2001

Don Rafael Sánz Gracia, primer Teniente del regimiento de Infantería Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruído al soldado del mismo, José Antonio Santeiro Varela, por falta de incorporación.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado José Antonio Santeiro Varela, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Señas personales del soldado José Antonio Santeiro Varela, hijo de Heliodoro y de Camila, natural de la parroquia de Melias, Ayuntamiento de Coles, Juzgado de primera instancia de Orense, provincia de idem, distrito militar de la 8.ª región, nació el día 20 de Junio de 1881, de oficio labrador, vecino de Fontán, Juzgado de primera instancia de Orense, provincia de idem

Por tanto en nombre de Su Majestad el Rey (q. D g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo y caso de ser habido lo avisen á este Juzgado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

La Coruña 22 de Abril de 1908.—El Juez instructor, Rafael Sánz.—Por su mandato, el Sargento Secretario, Vicente Valcárcel.

Reg. núm. 1039

ADMINISTRACION DE CONSUMOS

Conforme á lo que determinan los artículos 62 y 320 del vigente Reglamento de consumos, esta Administración hace saber á los vecinos del Extrarradio de esta Capital, que habiendo sido aprobados por la Administración de Hacienda los conciertos voluntarios y obligatorios y reparto correspondientes á dicha zona en el presente año, queda abierto el cobro de los trimestres 1.º y 2.º de las respectivas cuotas de dichos contribuyentes desde la fecha de hoy hasta el día 31 del corriente mes de Mayo, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, se procederá por la vía de apremio contra los que resulten deudores.

Orense 9 de Mayo de 1908.—El Administrador, José Guerrero Ruiz.

IMPRENTA DE A. OTERO